

DOCUMENTO EDICTOS Y PUBLICACIONES	ÓRGANO SERVICIO DE FIESTAS	REFERENCIA FISU2025000003
Código Seguro de Verificación: 4e3b7a68-5c66-4403-87ac-7bde2cf817ad Origen: Administración Identificador documento original: ES_L01030149_2025_22697500 Fecha de impresión: 08/07/2025 09:29:07 Página 1 de 3	FIRMAS 1.- GERMAN PASCUAL RUIZ-VALDEPEÑAS (Vicesecretario), 08/07/2025 09:28	



Excmo. Ayuntamiento de Alicante
Servicio de Fiestas, Ocupación de Vía Pública,
Participación Ciudadana y Partidas Rurales

FISU2025000003

EDICTO

Extracto de la resolución de 8 de julio de 2025, de la Concejala delegada de Fiestas del Excmo. Ayuntamiento de Alicante, por la que se convocan ayudas económicas para el año 2025, a las Comisiones de Barracas de la ciudad de Alicante, con el fin de coadyuvar a la financiación de los gastos en que éstas incurren con motivo del desarrollo de su labor enmarcada en el ámbito de las fiestas oficiales de la ciudad, Les Fogueres de Sant Joan.

BDNS (Identif.):

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b y 20.8.a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (<http://www.pap.minhap.gob.es/bdnstrans/index>):

Primero.- Beneficiarios: Podrán adquirir la condición de entidad beneficiaria en la presente convocatoria de ayudas las entidades festeras legalmente constituidas como “Comisiones de Barracas”, que cumplan los siguientes requisitos:

- Que no estén incursas en ninguna de las prohibiciones para ser beneficiarias de subvenciones, establecidas en el artículo 13 de la Ley 38/2.003.
- Que se encuentren al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias con la Agencia Estatal de la Administración Tributaria (AEAT).
- Que se encuentren al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones frente a la Seguridad Social.
- Que no tengan deudas o sanciones de naturaleza tributaria municipal frente al Excmo. Ayuntamiento de Alicante.
- Que, en su caso, se encuentren al corriente en el pago de sus obligaciones por reintegro de subvenciones y no tengan pendiente de justificación subvenciones anteriores concedidas por el Excmo. Ayuntamiento de Alicante cuyo plazo de justificación haya concluido.
- Que su domicilio social radique en el municipio de Alicante.
- Que se encuentren integradas en la Federació de Les Fogueres de Sant Joan.
- Que cumplan el objetivo, ejecuten el proyecto o realicen las actividades que tienen el carácter de subvencionables en la presente convocatoria.

DOCUMENTO EDICTOS Y PUBLICACIONES	ÓRGANO SERVICIO DE FIESTAS	REFERENCIA FISU2025000003
Código Seguro de Verificación: 4e3b7a68-5c66-4403-87ac-7bde2cf817ad Origen: Administración Identificador documento original: ES_L01030149_2025_22697500 Fecha de impresión: 08/07/2025 09:29:07 Página 2 de 3	FIRMAS 1.- GERMAN PASCUAL RUIZ-VALDEPEÑAS (Vicesecretario), 08/07/2025 09:28	



- i) Que se encuentren inscritas o en trámite de inscripción en el Registro de Entidades Festeras de la ciudad de Alicante (REFA).
- j) Que se encuentren dadas de alta en el registro de terceros gestionado por la Tesorería municipal.

La acreditación del cumplimiento de los requisitos establecidos en las letras a) y e), se efectuará mediante declaración responsable de la entidad solicitante.

La acreditación del cumplimiento de los requisitos establecidos en las letras b), c) y d), deberá efectuarse con anterioridad al dictado de la propuesta de resolución de concesión de la subvención, y se llevará a cabo mediante la presentación por parte de la entidad solicitante de las certificaciones que se regulan en el artículo 22 del Real Decreto 887/2006, salvo que la entidad beneficiaria no esté obligada a presentar las declaraciones o documentos a que se refieren esas obligaciones, en cuyo caso su cumplimiento se acreditará mediante declaración responsable. Asimismo, la entidad solicitante podrá otorgar, en su solicitud, la autorización para que el órgano gestor municipal pueda obtener directamente la acreditación del cumplimiento de encontrarse al corriente de sus obligaciones tributarias frente a la AEAT y de sus obligaciones frente a la Seguridad Social, a través de certificados telemáticos.

La acreditación del cumplimiento del requisito establecido en la letra j) se efectuará de oficio por la Concejalía de Fiestas, con anterioridad al dictado de la propuesta de resolución de concesión de la convocatoria.

Los certificados y declaraciones responsables tendrán una validez de 6 meses desde la fecha de expedición o emisión. En caso de caducar antes de la concesión o del cobro total o parcial de la subvención, el solicitante o beneficiario deberá presentar, a requerimiento del órgano concedente, una certificación o declaración actualizada.

Segundo.- Objeto: Las presentes bases tienen por objeto regular el procedimiento en régimen de concurrencia no competitiva para la concesión de subvenciones a favor de las Comisiones de Barracas durante el ejercicio 2025, con el fin de coadyuvar a la financiación de los gastos en que éstas incurren con motivo del desarrollo de su labor enmarcada en el ámbito de las fiestas oficiales de la ciudad, Les Fogueres de Sant Joan.

Tercero.- Bases reguladoras: Aprobadas por resolución de 8 de julio de 2025, de la Concejala delegada de Fiestas del Excmo. Ayuntamiento de Alicante y publicadas en la Base de Datos Nacional de Subvenciones.

Cuarto.- Cuantía: La presente convocatoria se articula en una única línea:

- **Línea 1 – Construcción, almacenaje, reparación, mantenimiento, restauración, plantà y cremà de portaladas de Barracas**, con una dotación económica máxima de **cincuenta mil setecientos euros (50.700'00€)**.

DOCUMENTO EDICTOS Y PUBLICACIONES	ÓRGANO SERVICIO DE FIESTAS	REFERENCIA FISU2025000003
Código Seguro de Verificación: 4e3b7a68-5c66-4403-87ac-7bde2cf817ad Origen: Administración Identificador documento original: ES_L01030149_2025_22697500 Fecha de impresión: 08/07/2025 09:29:07 Página 3 de 3	FIRMAS 1.- GERMAN PASCUAL RUIZ-VALDEPEÑAS (Vicesecretario), 08/07/2025 09:28	

Esta línea se destinará a subvencionar parte de los gastos de construcción, almacenaje, reparación, mantenimiento, restauración, *plantà* y *cremà* de portaladas de barracas, en que incurran efectivamente las Comisiones de Barracas durante el **período comprendido entre el 1 de enero y el 10 de julio de 2025, ambos inclusive.**

Quinto.- El plazo de presentación de solicitudes será de veinte (20) días naturales, a contar a partir del día siguiente a la publicación del extracto de la convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia (BOP)."